

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA
Secretaría General de la Presidencia de la República
 Secretaría General de la Presidencia de la República
 (01, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11)

PARTIDA	:	22
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.621.827
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		109.668
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		109.668
09		APORTE FISCAL		12.512.129
	01	Libre		12.512.129
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		12.621.827
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.861.492
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.604.252
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		109.668
	99	Otros Integros al Fisco		109.668
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		46.395
	05	Máquinas y Equipos		5.757
	06	Equipos Informáticos		40.638
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 9
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 189
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N°29, 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
 Dicho personal no podrá exceder de 25 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 123.901
 - Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA
Secretaría General de la Presidencia de la República
Secretaría General de la Presidencia de la República
(01, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11)

PARTIDA	:	22
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	52.015
	- En el Exterior, en Miles de \$	24.648
01	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	84
	- Miles de \$	2.713.657
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	31
	- Miles de \$	780.754
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	33.189
04	Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe consolidado que contenga un detalle de las actividades o acciones ejecutadas o encomendadas por la Oficina Nacional de Asuntos Religiosos, y la Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y la Transparencia, especificando los gastos en personal, en estudios e investigaciones y en difusión que en cada caso corresponda.	
	El informe incluirá, además, los resultados de dichas actividades o acciones, así como las estrategias emprendidas para garantizar adecuados niveles de coordinación con otras instancias gubernamentales abocadas a las mismas temáticas.	
05	Las encuestas, estudios y sondeos de opinión financiados con cargo a estos recursos, deberán ser, en su integridad, remitidos a ambas cámaras del Congreso Nacional dentro de los cinco días siguientes a su recepción.	
06	La Secretaría General de la Presidencia de la República deberá presentar, trimestralmente, un informe a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, en el que indique la nómina de funcionarios contratados a honorarios cuyo ingreso único supere los diez ingresos mínimos mensuales. Dicho informe deberá contener la individualización del prestador de servicios a honorarios, funciones que desempeñará y extensión del contrato.	
07	Las encuestas, estudios y sondeos de opinión financiados con cargo a estos recursos, deberán ser, en su integridad, remitidos a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y ambas cámaras del Congreso Nacional dentro de los cinco días siguientes a su recepción.	
08	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo hasta ocho cupos a honorarios y gastos en bienes y servicios de consumo, destinados a dar continuidad operativa para la implementación de las recomendaciones que emanen del Informe Final con los acuerdos alcanzados y las propuestas elaboradas por la Comisión para la Paz y el Entendimiento, creada mediante el decreto N° 14, de 2023, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
	Mediante uno o más decretos suscritos por el Ministro de Hacienda en la forma	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA
Secretaría General de la Presidencia de la República
Secretaría General de la Presidencia de la República
(01, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11)

PARTIDA	:	22
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

señalada en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, se podrán suplementar recursos para este objetivo.

Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el avance de dichas recomendaciones.

09 Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las medidas tendientes a realizar el traspaso seguro de datos de informes y ejecución entre organismos del Estado y la mencionada Comisión.

10 Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las medidas tendientes a cumplir la ley N° 21.180, sobre transformación digital del Estado.

11 Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las medidas tendientes a implementar la nueva Ley de Protección de los Datos Personales dentro de los organismos del Estado.